

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 1467

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 29 de Mayo de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 325, faculta al Ministerio de Educación para diseñar las políticas de capacitación, actualización y perfeccionamiento al educador, dentro de la educación permanente, con la participación de organismos internacionales, fundaciones, empresas privadas, asociaciones cívicas y demás sectores de la sociedad civil con el propósito de lograr eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "La capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, La capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas jurídicas deben cumplir para ser reconocidas como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto No. 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto No. 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que el Ministerio de Educación, en ejercicio de su rol, le concierne realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la Certificación correspondiente que, reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través de la Resuelto No. 1340 de 15 de marzo de 2017, se reconoce como Organismo Capacitador a la entidad denominada **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A (UMECIT)**, la cual es inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; expidiéndosele la certificación correspondiente;

Que el Resuelto No.1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto No. 1199 de 22 de marzo de 2018, y en su artículo doce (12), faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta.

Que la organización denominada **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A (UMECIT)**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Renovar** el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A (UMECIT)**.

**ARTÍCULO 2. Mantener** la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A (UMECIT)**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

**Artículo 3.** Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto No. 1343 de 15 de marzo de 2017; modificado por el Resuelto No. 1199 de 22 de marzo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RICARDO A. PINZÓN**  
Ministro de Educación



  
**LURIS CÁRDENAS**  
Viceministra Académica



  
SECRETARÍA GENERAL  
**ES COPIA AUTÉNTICA**  
DISTRIBUIDA



29 MAR 2019